



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00068-00 - I
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ASUNTO: AUTO ADMITE TUTELA.

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por REMBERTO BALLUT LOZANO, RUBIELA PATRICIA CANDANOZA CASTAÑO, Y MARIA EUGENIA OYOLA MOSQUERA a través de apoderado judicial, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración los derechos fundamentales de debido proceso, vida y mínimo vital. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, Septiembre 09 de 2020.

SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Respecto a la medida provisional solicitada, se advierte que la misma busca la suspensión del concurso de méritos convocatoria territorial norte, Nro. 755 hasta tanto quede sin vigencia el Decreto 0491 de 2020.

Al respecto no se halla sustento jurídico y factico para acceder a la misma por cuanto no se evidencia la causación de un perjuicio inminente y debe otorgarse al accionado el derecho de ejercer su defensa, aunado a que previamente hay que hacer un minucioso estudio del procedimiento objeto de tutela.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta REMBERTO BALLUT LOZANO, RUBIELA PATRICIA CANDANOZA CASTAÑO, Y MARIA EUGENIA OYOLA MOSQUERA a través de apoderado judicial, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
2. Integrar debidamente al contradictorio en la cursante acción de tutela a PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE SALUD, ALCALDÍA DE SOLEDAD-ATLANTICO y JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA debido a que podría resultar afectado en eventual fallo.
3. En calidad de terceros con interés, notificar a los participantes de la convocatoria pública del concurso de méritos convocatoria territorial norte Nro. 755, por el cual se adelanta el proceso de selección para la provisión de los cargos pertenecientes al sistema general



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00068-00 - I
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ASUNTO: AUTO ADMITE TUTELA.

de la carrera. Para que se practique tal notificación, por Secretaria, requiérase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que publique en el término de la distancia esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.

4. Solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE SALUD, ALCALDÍA DE SOLEDAD-ATLANTICO, A LOS TERCEROS CON INTERES y JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:
 - A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por REMBERTO BALLUT LOZANO, RUBIELA PATRICIA CANDANOZA CASTAÑO, Y MARIA EUGENIA OYOLA MOSQUERA a través de apoderado judicial, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
5. No acceder al decreto de la medida provisional solicitada de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
6. Reconocer personería al Dr. RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO en los términos y para los efectos del poder conferido.
7. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00068-00 - I
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ASUNTO: AUTO ADMITE TUTELA.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



Nº: SC5730 - 4

Nº: GP 259 - 4